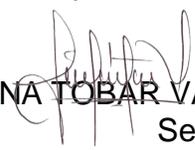


**INFORME SECRETARIAL:** Palmira, 14 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias con memorial suscrito y coadyuvado por los apoderados de las partes. Sírvasse proveer.

  
LILIANA TOBAR VARGAS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Auto No. 283  
Rad. No. 765203103004- 2016-00170-00  
Verbal

En atención al escrito allegado por los apoderados de las partes en el que solicitan la ampliación del periodo de suspensión del proceso a fin de verificar un acuerdo conciliatorio que ponga fin a las diferencias suscitadas entre las partes, la instancia por considerarlo procedente dando aplicación a lo dispuesto en numeral 2° del artículo 161 del CGP, Dispone: **ACCEDER** a la SUSPENSION del proceso por el término solicitado, es decir, hasta el día 3 de agosto del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
HENRY PIZO ECHAVARRIA.  
JUEZ

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 1 de julio de 2020. Para los fines legales pertinentes se deja constancia que desde el día martes **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del año que corre** no corrieron términos, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada a nivel mundial por la pandemia del COVID-19 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

  
LILIANA TOBAR VARGAS  
Secretaria